



Villa Mercedes, 24 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente CUDAP: EXP UVM 0001607/2018 mediante el cual se solicita la aprobación del Nuevo Régimen de Concursos Públicos, Abiertos de Antecedentes y Oposición, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, las Direcciones de los Departamentos de Ciencias Básicas y Ciencias Aplicadas y Tecnología de la Universidad Nacional de Villa Mercedes elevan al Sr. Secretario Académico Propuesta de Reglamentación de Concursos, Públicos Abiertos, de Antecedentes y Oposición, debido a que es necesario actualizar y adecuar las disposiciones relativas a concursos docentes.-

Que, a los fines de la normalización de esta Universidad se debe realizar llamados a concursos docentes.-

Que, para proceder a la cobertura de un gran número de cargos docentes se propone un mecanismo de concurso con amplia difusión, para dar mayor agilidad y funcionalidad a este proceso.-

Que, dichos concursos son estrictamente necesarios a los fines de la cobertura de los cargos docentes tal como indica la Ley de Educación Superior Ley N° 24521 para el ingreso a la carrera docente.-

Que, debido a la reciente creación de nueva oferta educativa tanto en la sede de Villa Mercedes como la sede de la ciudad de Justo Daract, esta Universidad ha verificado un importante ingreso de nuevos docentes necesarios para el dictado de la carreras.-Por ello resulta imprescindible modificar el reglamento vigente respecto de los concursos a los fines de posibilitar la incorporación inmediata y transparente del ingreso de dichos docentes a la carrera.-

Que, el Sr. Secretario Académico presta su conformidad para su aprobación.-

Cpde RESOLUCION R. N° 0001000/2018

Dr. David Rivarolo  
Rector Organizador  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Ing. Carlos A. AOSTRI  
Secretario Académico  
a/c. Sec. de Planeamiento  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



Que, el Sr. Secretario Legal y Técnico presta su conformidad al mismo e introduce algunas modificaciones respecto a los plazos legales contemplados en el nuevo reglamento como también a la constitución de formas de notificaciones que le den celeridad a los procesos de concursos a los fines de tornarlos ágiles y eficientes. Con estricto cumplimiento al Debido Proceso Legal Administrativo.-

Que, el Rectorado autoriza lo propuesto, solicitando acto administrativo de aprobación en virtud de que la presente medida es facultad exclusiva del RECTOR ORGANIZADOR, conforme lo dispuesto por el art 49 de la Ley de Educación Superior N° 24521.-

Por ello y en sus de sus atribuciones,

**EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el Reglamento de CONCURSOS PÚBLICOS, ABIERTOS DE ANTECEDENTES y OPOSICIÓN de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, derogando toda disposición anterior relativa a los mismos en virtud de los considerandos expuestos.-

**ARTICULO 2°:** Incorporar como parte integrante del presente Reglamento los ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III. -

**ARTICULO 3°:** Notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y Archívese.-

**RESOLUCION R. N° 0001000/2018**

Ing. Carlos Amado AOSTRI  
Secretario Académico  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. David RIVAROLA  
Rector Organizador  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



## ANEXO I

### PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS, ABIERTOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

ARTÍCULO 1: El concurso público, abierto de antecedentes y oposición se ajustará al presente reglamento, establecido de acuerdo a la Ley 24521 para la designación de Docentes Ordinarios, y al artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Villa Mercedes vigente, en el cual se contempla amplia y oportuna publicidad de las condiciones y trámites de concurso, incluyendo los nombres del Jurado y requisitos exigidos a los aspirantes, la integración calificada de los jurados con destacados especialistas del área, de ésta y/o de otras Universidades, el dictamen fundado de los jurados basado exclusivamente en los antecedentes académicos de los postulantes y su desempeño en la exposición y entrevista, estableciendo el orden de mérito

ARTÍCULO 2: Serán requisitos para acceder a las diferentes Categorías de Profesor y Auxiliar los especificados en el Artículo 11 del Régimen de la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, en el que se establecen:

Profesor Titular: Se trata de profesionales o académicos con título máximo en su disciplina o formación profesional equivalente, que acreditan una prestigiosa trayectoria académica y/o profesional y que han desarrollado una notoria tarea sea en su campo profesional o en la investigación y/o el desarrollo tecnológico, en la creación artística o en la extensión y/o vinculación. Deben haber realizado una labor de formación de recursos humanos sea como profesionales o a través de tesis doctorales o de maestría. También se tendrá en cuenta su labor en la creación o dirección de líneas de trabajo profesional o investigación científica o tecnológica de trascendencia o creación artística y/o concretado importantes proyectos con alto contenido académico.

Profesor Asociado: Se trata de profesionales o académicos con título máximo en su disciplina o formación profesional equivalente, que han alcanzado un grado de formación y experiencia que les permite desempeñar tareas principales en distintas áreas del quehacer académico. Debe haber dirigido o ser parte de proyectos importantes en el orden docente, en el campo de la investigación o en la creación, en la extensión y la vinculación u organización de trabajos profesionales y participar en la formación de recursos humanos.

Profesor Adjunto: Se trata de profesionales o académicos con título de grado o formación profesional equivalente, que a través de sus antecedentes acreditan la activa y productiva realización de actividades profesionales y/o de investigación y/o de desarrollo tecnológico y/o de creación artística y/o de extensión o

Dr. David Rivarola

Rector Organizador

Universidad Nacional de Villa Mercedes

Ing. Carlos A. NOSTRI

Secretario Académico

a/c Sec. de Planeamiento

Universidad Nacional de Villa Mercedes

Cpde RESOLUCION R. N° 0001000/2018



vinculación. Deben poseer experiencia docente de grado y estar capacitados para el dictado de diversas materias del área disciplinaria.

**Jefe de Trabajos Prácticos:** Se trata de profesionales con título universitario de cuatro o más años de duración o formación equivalente, que han demostrado idoneidad para planificar, coordinar y evaluar aspectos prácticos y experimentales de una asignatura.

**Ayudantes de Primera:** Se trata de profesionales con título de universitario de cuatro o más años de duración o formación o equivalente.

**ARTÍCULO 3:** Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa indicación de lo contrario.

**ARTÍCULO 4:** Los Departamentos elevarán a la Secretaría Académica la solicitud de llamado a concurso de cargos de Profesores o Auxiliares Ordinarios, especificando:

- El número de cargos
- La Categoría: Profesor Titular, Asociado o Adjunto; Auxiliar Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudante de Primera.
- El Perfil, que se ajustará al Régimen de la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Villa Mercedes de acuerdo a su Artículo 3, en el que se establece:

**Perfil de Docencia:** Se concentra prioritariamente en el ejercicio de las tareas de enseñanza en todos sus niveles y modalidades.

**Perfil de Docencia e Investigación:** Además del desempeño de tareas de enseñanza, incluye la participación regular en actividades sistemáticas y programadas de investigación y desarrollo e innovación tecnológica acreditadas por la Universidad Nacional de Villa Mercedes.

**Perfil de Docencia y Vinculación:** Además del desempeño de tareas de enseñanza, incluye la participación regular en actividades sistemáticas y programadas de extensión, vinculación y servicios acreditadas por la Universidad Nacional de Villa Mercedes.

**Perfil de Docencia y Desarrollo Profesional:** Además del desempeño de tareas de enseñanza, incluye el ejercicio profesional en el campo disciplinar de referencia.

- La Dedicación: Exclusiva, Semiexclusiva o Simple
- Actividad Curricular: sobre cuyos temas versará la exposición
- Carrera: A la que pertenece la Actividad Curricular
- Escuela: a la que pertenece la Carrera
- La imputación de fondos.
- Una nómina de seis (6) docentes propuestos para actuar como jurados; adjuntándose los respectivos currículos. La Oficina de Concursos constatará el

Dr. David Rivarola

Factor Organizador

Universidad Nacional de Villa Mercedes

Ing. Carlos A. AOSTRI

Secretario Académico

a/c Sec. de Planeamiento

Universidad Nacional de Villa Mercedes

**Cpde RESOLUCION R. N° 0001000/2018**



cargo de revista de los miembros del jurado propuestos mediante consulta a la Universidad en la que prestan servicios.

Cada llamado a inscripción se tramitará de forma independiente.

ARTÍCULO 5: En caso de que en un mismo llamado se convoque a inscripción para más de un cargo con igual categoría y dedicación, se designará a los concursantes en un solo cargo según el orden de mérito emitido por el jurado.-

ARTÍCULO 6: La Secretaría Académica en comisión con la Dirección de Departamento y el Director de Escuela correspondiente evaluarán la propuesta, y en caso favorable definirán los miembros titulares y suplentes del jurado y labrarán un acta que se adjuntará al expediente. Luego solicitarán el informe de fondos a la Secretaría de Hacienda y elevarán todo lo actuado al Rector para su evaluación y resolución.

ARTÍCULO 7: El Rector evaluará lo actuado y, en caso favorable, emitirá resolución llamando a concurso público abierto por oposición, donde debe constar el número de cargos, la Categoría, el Perfil, la Dedicación, la Carrera, la Actividad Curricular, el Jurado, la fecha y hora de apertura y cierre de inscripciones, lugar de inscripción y medios de contacto para consultas. El plazo de inscripción será de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 8: El llamado será publicado dentro de los tres (3) días de aprobado por el Rector. La convocatoria se hará efectiva mediante su publicación en los medios de difusión de la Universidad, radio universitaria, página web, carteleras, etc., durante al menos 5 (cinco) días. Para cargos de profesor, además, se realizará una publicación en un diario de circulación nacional durante al menos 1(un) día.

  
Dr. David Rivarola

Rector Organizador

Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 9: Los integrantes de la Comunidad Universitaria, que desempeñen cargos electivos o estén designados como Secretarios de Universidad, que aspiren a cubrir un cargo por concurso deberán abstenerse de participar en su tramitación.

ARTÍCULO 10: Una vez concluido el plazo de inscripción, Mesa de Entrada remitirá todos los expedientes de inscripción donde se glosarán al expediente de llamado. La Oficina de Concursos labrará un acta con la nómina de inscriptos que será refrendada por Secretaría Académica y la publicará durante tres (3) días. El acta será parte del expediente.

  
Ing. Carlos A. AOSTRI

Secretario Académico

a/c Sec. de Planeamiento

Universidad Nacional de Villa Mercedes

Opde RESOLUCION R. N° 0001000/2018



ARTÍCULO 11: Terminado el plazo de publicación de la nómina de inscriptos se establece un plazo de tres (3) días para recibir impugnaciones a los inscriptos.

ARTÍCULO 12: Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso, tramitándose por expediente separado.

ARTÍCULO 13: Dentro de los dos (2) días de presentada la impugnación o recusación, con causa fundada y acompañada por las pruebas que se hicieran valer, el Rector dará vista al aspirante o miembro del Jurado objetado para que formule su descargo, que deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días de comunicada la objeción.

ARTÍCULO 14 El Rector emitirá resolución dentro de los cinco (5) días de recibido el descargo, previa vista de Asesoría Letrada, tomando en cuenta las actuaciones referentes a la objeción y todo otro antecedente debidamente documentado que estime pertinente o de interés, y dentro de los dos (2) días siguientes se notificará a las partes. De aceptarse la objeción en esta instancia, el aspirante será eliminado de la nómina respectiva o el miembro del Jurado será reemplazado como se indica en el ARTÍCULO 27, según corresponda.

ARTÍCULO 15: Cuando un aspirante impugnado hubiese formulado recusación contra algún miembro del jurado, el trámite del llamado a concurso quedará suspendido hasta que se resuelva la impugnación.

ARTÍCULO 16: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, la Oficina de Concurso pondrá a disposición del Jurado los antecedentes, la documentación de los aspirantes, el Estatuto y el Régimen de la Carrera Docente de la Universidad, el presente Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios, el plan vigente de la Carrera para concurso de cargo de Profesores o el Programa vigente de la Actividad Curricular para concurso de cargo de Auxiliar. Además solicitará al Jurado se fije fecha y hora y tres (3) propuestas de Tema y Modalidad de la exposición y entrevista.

ARTÍCULO 17: Se notificará a todos los inscriptos y miembros del Jurado la fecha y hora del sorteo del Tema y Modalidad y orden de la exposición y entrevista, que debe establecerse setenta y dos (72) horas antes de la mencionada prueba.

Dr. David Rivarola  
Coordinador Organizador  
Oficina de Concurso de Villa Mercedes

Ing. Carlos A. OSTRI  
Secretario Académico  
a/c Sec. de Planeamiento  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ARTÍCULO 18: El sorteo de Tema y Modalidad y orden de exposición se realizarán en presencia del Secretario Académico u otro funcionario de igual jerarquía y los aspirantes o sus representantes debidamente certificados. Se labrará un acta que será incorporada al expediente del concurso y será notificada a los aspirantes inscriptos y miembros del Jurado.

ARTÍCULO 19: El Jurado, el día y fecha establecidos, presenciará y evaluará la exposición sobre el tema sorteado y realizará una entrevista a cada aspirante inscripto, esto último si así lo cree necesario. En dicha oportunidad el Jurado tendrá a su disposición el expediente del concurso, el Estatuto y el Régimen de Carrera Docente de la Universidad, el plan de estudios vigente de la Carrera y el programa vigente de la Actividad Curricular considerados en el llamado a concurso.

ARTÍCULO 20: El jurado deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de haber presenciado la exposición y entrevista mediante la presentación del acta del concurso con su dictamen. Este término podrá ampliarse cuando una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por el Rector. En caso de mediar imposibilidad de cumplir con el plazo establecido por inconvenientes graves surgidos en algún miembro del jurado, el Rector podrá optar entre ampliar el término u ordenar que el acta sea refrendada por los jurados que así puedan hacerlo, sólo en el caso que el Jurado no se hubiera expedido a los treinta (30) días.

ARTÍCULO 21: Luego que el Jurado haya actuado en la prueba de oposición y haya emitido su dictamen, este último deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los dos (2) días de emitido, por correo electrónico, y será impugnabile por defecto de forma o procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco (5) días de su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Rector.

ARTÍCULO 22: En caso de impugnaciones al dictamen del Jurado el Rector podrá:

- Solicitar al jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquél deberá expedirse dentro de los diez (10) días de tomar conocimiento de la solicitud.
- Aprobar el dictamen si éste fue unánime. Si hubiera varios dictámenes, podrá elegir otro orden de méritos si lo hubiese.
- Declarar desierto el concurso.
- Dejar sin efecto el concurso.

Dr. David Rivarola  
Rector Organizador

Universidad Nacional de Villa Mercedes

Ing. Carlos A. AOSTRI  
Secretario Académico  
a/c Sec. de Planeamiento  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



La definición del Rector será irrecurrible y será comunicada a los aspirantes dentro de los tres (3) días posteriores a su resolución.

ARTÍCULO 23: El Rector, una vez comunicada la decisión a los aspirantes, ordenará acto administrativo para la designación del Profesor o Auxiliar Ordinario, según corresponda al orden de méritos aprobado. O en caso de impugnación al dictamen del Jurado, para la definición que haya tomado

ARTÍCULO 24: Notificado de su designación, el Profesor o Auxiliar deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos. Salvo que invocare ante el Rector una prórroga por razones justificadas. El Rector resolverá si otorga la prórroga o deja sin efecto la designación. En este último caso, designará a quien siga en el Orden de Méritos.

#### DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

ARTÍCULO 25: Los integrantes propuestos del jurado deberán ser o haber sido profesores ordinarios, regulares o efectivos de ésta u otras Universidades Nacionales del país o del extranjero de igual o mayor categoría a la concursada, o especialistas destacados en el área de conocimiento correspondiente al llamado a concurso, de autoridad e imparcialidad indiscutibles.

ARTÍCULO 26: El jurado estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. El primer miembro titular y el primer miembro suplente serán docentes especialistas en los temas de la Actividad Curricular del llamado a concurso. El resto de los miembros del jurado serán docentes afines a dichos temas. Para cargos de Profesor al menos un (1) miembro titular del jurado y su suplente serán docentes externos a la Universidad Nacional de Villa Mercedes. Para cargos de Auxiliar todos los miembros del jurado podrán ser docentes ordinarios de la Universidad y, como máximo, uno (1) de ellos y su suplente podrán revestir el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos.

ARTÍCULO 27: Los miembros suplentes del jurado sustituirán a los titulares de acuerdo a su orden de designación en caso de aceptarse recusaciones, excusaciones o renuncias o de producirse su incapacidad (temporaria o permanente), remoción o fallecimiento, garantizando la constitución del Jurado.

Dr. David Rivarola  
Rector Organizador  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Ing. Carlos A. FOSTRI  
Secretario Académico  
a/c Sec. de Planeamiento  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



## DE LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 28: La presentación del aspirante implica el conocimiento del presente Reglamento, de los requisitos establecidos por la Reglamentación de Carrera Docente para la categoría y perfil objeto del concurso, como así también de las condiciones establecidas por la convocatoria específica motivo de su presentación, el Estatuto de la Universidad y toda otra norma vinculada con la actividad, funcionalidad o responsabilidad docente en la misma.

ARTÍCULO 29: Para inscribirse al llamado a concurso los aspirantes no deben estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

ARTÍCULO 30: Los interesados deberán inscribirse, dentro del plazo establecido en el llamado a concurso, presentando en Mesa de Entrada de la Universidad la siguiente documentación:

- Formulario de Inscripción por duplicado, ANEXO II del presente Reglamento.
- Tres (3) ejemplares impresos del CVar o currículum elaborado según el ANEXO II.
- Un (1) ejemplar del CVar completo o currículum en soporte digital.
- Un (1) ejemplar con la documentación probatoria debidamente certificada.
- Dos (2) índices de la documentación presentada.

ARTÍCULO 31: No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

## DE LAS IMPUGNACIONES A INSCRIPTOS Y RECUSACIONES A JURADOS

ARTÍCULO 32: Las impugnaciones pueden ser presentadas en el plazo establecido en el ARTÍCULO 11, por nota dirigida al Rector en Mesa de Entrada de la Universidad.

ARTÍCULO 33: Durante el plazo de impugnaciones, los docentes de la Universidad o de otras Universidades Nacionales, los aspirantes, las asociaciones de docentes, estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, fundados en su carencia de ética universitaria y rectitud cívica, carencia no compensable por méritos intelectuales. Serán impugnables aquellos candidatos que en el desempeño de sus funciones hayan realizado acciones contrarias a los

Dr. David Rivarola  
Rector Organizador  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Ing. Carlos A. AOSTRI  
Secretario Académico  
a/c Sec. de Planeamiento  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Cpde RESOLUCION R. Nº 0001000/2018



principios señalados por la Constitución Nacional. La objeción debe ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que se hicieran valer con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica. Serán consideradas como faltas graves, sujetas a sanción disciplinaria, las impugnaciones que se funden en hechos falsos o sean notoriamente infundadas.

ARTÍCULO 34: Será obligación del Rector suministrar copia de la documentación que se solicite a los fines de una impugnación.

ARTÍCULO 35: Serán causales de recusación a los miembros del Jurado:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el jurado y algún aspirante.
- b) Tener el jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
- c) Tener el jurado pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el jurado o el aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del jurado.
- f) Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Haber recibido el jurado importantes beneficios del aspirante.
- i) Carecer el jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del concurso.
- j) Haber demostrado manifiesta arbitrariedad en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 36: Todo miembro de un jurado que se considere comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el ARTÍCULO 35, estará obligado a excusarse.

ARTÍCULO 37: Todo aspirante que considere pertinente la recusación a un miembro del Jurado, lo podrá hacer al momento de su inscripción por nota dirigida al Rector en Mesa de Entradas de la Universidad.

ARTÍCULO 38: Los jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones por profesionales del Derecho ajenos a la Universidad, que no sean miembros del Jurado. Para ello será

  
Dr. David Rivarolo  
Rector Organizador  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

  
Ing. Carlos MAGSTRI  
Secretario Académico  
a/c Sec. de Planeamiento  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**Opde RESOLUCION R. N° 0001000/2018**



necesario una carta poder con certificación de la firma por Escribano Público Nacional o funcionario habilitado al efecto.

#### DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 39: A solicitud de la Oficina de Concursos cada miembro del Jurado deberá presentar el Tema y Modalidad de la exposición y la entrevista, para su posterior sorteo, en sobre cerrado o por medio de correo electrónico refrendado y ensobrado por dicha oficina. Además, el Jurado fijará y comunicará a la Oficina de Concursos la fecha y hora de la prueba de oposición.

ARTÍCULO 40: Para concurso de cargo de Profesor el Tema propuesto deberá estar de acuerdo con los contenidos mínimos de la Actividad Curricular, establecidos en el plan de estudios vigente de la Carrera. Para concurso de cargo de Auxiliar, el Tema deberá estar de acuerdo al programa vigente de la Actividad Curricular motivo del concurso. La Modalidad consiste en fijar el tiempo de la exposición y la solicitud de la propuesta a presentar por el aspirante en la entrevista. El tiempo se fijará entre cuarenta (40) y cincuenta (50) minutos para concurso de profesores y entre treinta (30) y cuarenta (40) minutos para concurso de Auxiliares. La propuesta para cargos de Profesor podrá contener: programa de la actividad curricular en concurso, material didáctico, propuestas de investigación y/o extensión y/o vinculación. La propuesta para cargos de Auxiliar podrá contener: guía de trabajos prácticos, material didáctico, guías de laboratorio y/o estudios de casos. La propuesta podrá ser consultada al aspirante en una entrevista inmediatamente posterior a la exposición del tema sorteado.

ARTÍCULO 41: El Jurado pronunciará su Dictamen Final labrando un acta en la cual dejará constancia de la evaluación realizada. Deberá incluir un informe comparativo sobre los antecedentes, la exposición y la entrevista realizada a los aspirantes, si la hubiere, y consignará un Orden de Méritos fundado de los mismos. La evaluación de antecedentes se realizará teniendo en cuenta:

- Antecedentes de Formación: títulos universitarios de grado y posgrado, cursos de posgrado aprobados, seminarios, talleres, becas ganadas, pasantías realizadas, etc
- Antecedentes en Docencia y formación de recursos humanos: Cargos que desempeñó o desempeña en la actividad docente nacional, provincial o privada, cursos de postgrado dictados, cursos de capacitación dictados, documentos didácticos originales elaborados; dirección, co-dirección o asesoramiento de tesis de grado y posgrado, dirección o co-dirección de pasantías, dirección o co-dirección de becarios.
- Antecedentes en Investigación: dirección, co-dirección o participación en proyectos de investigación, publicaciones, trabajo de tesis de posgrado;

  
Dr. David Rivarola  
Rector Organizador  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

  
Ing. Carlos A. AOSTRI  
Secretario Académico  
a/c Sec. de Planeamiento  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**Cpde RESOLUCION R. N° 0001000/2018**



participación activa en congresos, seminarios, jornadas o acontecimientos científicos similares, patentes obtenidas o en trámite.

- Antecedentes en Vinculación y Extensión: participación, colaboración o generación de actividades que por su objeto o logros promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad local, regional o nacional a la que pertenece la Universidad. Actuación en universidades, institutos nacionales, provinciales o privados registrados en el país o en el extranjero. Organización de eventos científicos. Actividades realizadas por convenios interinstitucionales. Actividades en equipos multi, inter e intradisciplinarios. Organización o dictado de cursos y conferencias de divulgación. Todo tipo de servicio prestado ante una necesidad de la comunidad.

- Antecedentes en Desarrollo Profesional: Trabajos realizados en forma dependiente o independiente, dirección o participación en proyectos y desarrollos, asesoramiento, gestión y cualquier otra actividad del campo profesional en que se desempeña.

- Otros antecedentes: Cargos rentados o ad-honorem de gestión y gobierno institucional que desempeña o haya desempeñado, participaciones en comisiones asesoras y de servicio, tareas o misiones de carácter universitario o afines, desempeño en actividad gremial docente universitaria, cargos en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero, relacionados con el área de conocimiento donde se concursa el cargo. Otros antecedentes que se consideren relevantes.

Artículo 42 Se establece la siguiente planilla que pondera con puntajes máximos los antecedentes de acuerdo al Perfil docente requerido en el llamado a concurso de Profesor.

Perfil \ Antecedentes	Docencia	Docencia e Investigación	Docencia y Vinculación	Docencia y Desarrollo Profesional
Formación	10	10	10	10
Docencia	15	10	10	10
Investigación	10	15	10	10
Extensión y Vinc.	10	10	15	10
Profesionales	10	10	5	15
Otros	5	5	10	5
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>60</b>	<b>60</b>	<b>60</b>

Dr. David Rivarola  
Rector Organizador  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Ing. Carlos A. AOSTRI  
Secretaría Académica  
a/c. Sec. de Planeamiento  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**Cpde RESOLUCION R. N° 0001000/2018**



La siguiente planilla pondera con puntajes máximos los antecedentes de acuerdo al Perfil docente requerido en el llamado a concurso de Auxiliar.

Perfil \ Antecedentes	Docencia	Docencia e Investigación	Docencia y Vinculación	Docencia y Desarrollo Profesional
Formación	10	10	10	10
Docencia	10	5	5	5
Investigación	5	10	5	5
Extensión y Vinc.	5	5	10	5
Profesional	5	5	5	10
Otros	5	5	5	5
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>

ARTÍCULO 43: Se recomienda al jurado tener en cuenta, entre otros, los siguientes ítems en la evaluación de la exposición: tiempo empleado, recursos didácticos utilizados, rigor conceptual, organización y claridad de la clase.

ARTÍCULO 44: Para cargos de Profesor se asignarán como máximos 60 puntos para los antecedentes y 40 puntos para la exposición y la entrevista. Para cargos de Auxiliar se asignarán como máximos 40 puntos para los antecedentes y 60 puntos para la exposición y la entrevista. Para ser incluidos en el orden de mérito los aspirantes deberán alcanzar como mínimo 60 puntos en total y dentro de este puntaje deberán alcanzar como mínimo 20 puntos en la exposición y entrevista.

ARTÍCULO 45: Aquellos docentes que revistan un cargo en la UNViMe en el momento de inscribirse al llamado a concurso deberán certificar su antigüedad en la planilla de inscripción del ANEXO II.

El jurado podrá otorgar un (1) punto por año de antigüedad en la UNViMe y no más de cinco (5) puntos en este concepto.

**RESOLUCION R. N° 0001000/2018**

Ing. Carlos Amado AOSTRI  
Secretario Académico  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. David RIVAROLA  
Rector Organizador  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



**-ANEXO II.**

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CUBRIR CARGO DE PROFESOR O AUXILIAR ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, POR CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

Llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición R Rectoral N°:.....

Apellidos:.....

Nombres:.....

Documento de Identidad

Tipo:.....  
N°:.....

Lugar y fecha de nacimiento

Ciudad:..... Provincia:.....

Departamento:..... País:.....  
Fecha:.....

Estado civil..... Nombre y apellido del cónyuge.....

Domicilio real

País:..... Provincia:.....

Ciudad..... Calle.....

Nro..... Piso..... Dpto.....

**Dr. David Rivarola**  
Rector Organizador  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**Ing. Carlos A. AOSTRI**  
Secretario Académico  
a/c Sec. de Planeamiento  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**Cpde RESOLUCION R. N° 0001000/2018**



Domicilio legal en Villa Mercedes (S. L.):

Calle

.....Nro.....Piso...  
.....Dpto.....

Datos de contacto

Teléfono: .....Correo electrónico:.....

**Presto expresa conformidad a las notificaciones en este correo electrónico.**

Completar solo si reviste actualmente un cargo docente en la Universidad Nacional de Villa Mercedes

Categoría y antigüedad docente en la UNViMe.....

Certificación de la Oficina de Recursos Humanos.....

**Dr. David Rivarola**

Rector Organizador

Universidad Nacional de Villa Mercedes

**DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS CLAUSULAS DE INHABILITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS PÚBLICOS Y CONOCER EL REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS, ABIERTOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN (Resolución Rectoral 1000/2018)**

Lugar y fecha.....

Firma.....

**Ing. Carlos A. AOSTRI**

Secretario Académico

a/c Sec. de Planeamiento

Universidad Nacional de Villa Mercedes

**Opde RESOLUCION R. N° 0001000/2018**



**-ANEXO III-**

**ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES**

**A) Antecedentes sobre formación del aspirante.**

1. Títulos universitarios, con mención de la Universidad que los otorgó. Los deberán presentarse en fotocopia legalizada o en sus originales.
2. Cursos categorizados como de posgrado, aprobados, consignando horas de duración, tipo de evaluación y año de cursado.
3. Otros cursos aprobados, a través de distintas modalidades (seminarios, talleres, etc.), consignando horas de duración, tipo de evaluación y año de cursado.
4. Becas ganadas, institución que la otorgó, objeto de la misma y período en que fue becado.
5. Pasantías realizadas, indicando institución en que la realizó, tema y objeto de la misma, duración y año.

**B) Antecedentes docentes y de formación de recursos humanos.**

1. Cargos que desempeñó o desempeña en la actividad docente nacional, provincial o privada, indicando la institución, el período de ejercicio, la naturaleza de la designación, la forma de acceso al mismo y la índole de las tareas desarrolladas. En caso de existir calificación por el desempeño, deberá consignársela.
2. Cursos categorizados como de postgrado dictados, indicando categoría, función cumplida en el mismo, duración, año de dictado y lugar de desarrollo.
3. Otros cursos de capacitación, indicando función cumplida en el mismo, duración, año de dictado y lugar de desarrollo.
4. Documentos didácticos originales elaborados. Si hay más de un autor, indicar la participación que les cupo en los mismos.
5. Montaje de asignaturas y de cursos de capacitación en general o posgrado. Se entiende por "montaje" a la tarea de programación de una asignatura o curso no desarrollado previamente.
6. Dirección, Co-Dirección y/o asesoramiento de tesis de grado y posgrado. Si corresponde, indicar la participación que le cupo en las mismas.
7. Dirección o Co-Dirección de pasantías.
8. Dirección o Co-Dirección de becarios.

**C) Antecedentes sobre actividad y producción científica o tecnológica.**

1. Dirección, Co-Dirección y/o participación en investigación, indicando: título del proyecto, instituciones que lo subsidiaron, función desempeñada, años de duración.

Dr. David Rivarolo  
Rector Organizador  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Ing. Carlos A. BOSTRI  
Secretario Académico  
a/c Sec. de Planeamiento  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**Cpde RESOLUCION R. Nº 0001000/2018**



2. Publicaciones. Se deberá consignar: título, autores, revista o editorial y año de publicación. En los casos que haya más de un autor deberá indicar la participación que le cupo en las mismas.
3. Trabajo de tesis. Indicar tema, calificación obtenida y publicaciones derivadas de la misma (si hubiese).
4. Trabajos de investigación inéditos. Deberá presentarse un ejemplar firmado.
5. Participación activa en congresos, seminarios, jornadas o acontecimientos científicos similares.
6. Patentes obtenidas o en trámite.

D) Antecedentes sobre actividades de extensión

1. Participación, colaboración o generación de actividades que por su objeto y/o logros promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad local, regional o nacional a la que pertenece la Universidad.
2. Actuación en universidades, institutos nacionales, provinciales o privados registrados en el país o en el extranjero.
3. Organización de eventos científicos.
4. Actividades realizadas por convenios interinstitucionales.
5. Actividades en equipos multi, inter e intradisciplinarios.
6. Organización o dictado de cursos y conferencias de divulgación.
7. Todo tipo de servicio prestado ante una necesidad de la comunidad.

E) Antecedentes en el desempeño profesional

1. Trabajos realizados en forma dependiente o independiente
2. Dirección o participación en proyectos y desarrollos
3. Actividades de asesoramiento, gestión
4. Otras actividades del campo profesional en que se desempeña.

F) Otros antecedentes que se consideren relevantes

1. Antecedentes de gestión y gobierno universitario y no universitario.
2. Cargos rentados o ad-honorem de gestión y gobierno institucional que desempeña o haya desempeñado, indicando: dependencia, función, porcentaje de dedicación y duración del mismo.
3. Participaciones en comisiones asesoras y de servicio, tareas o misiones de carácter universitario o afines.
4. Desempeño en actividad gremial docente universitaria.
5. Cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero, relacionados con el área de conocimiento donde se concursó el cargo.

Dr. David Rivarola  
Rector Organizador  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Ing. Carlos A. AOSTRI  
Secretario Académico  
a/c Sec. de Planeamiento  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



En todos los casos que corresponda, se deberá señalar el lugar y lapso durante el cual desarrollaron las actividades.

**RESOLUCION R. N° 0001000/2018**

Ing. Carlos Amado AOSTRI  
Secretario Académico  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. David RIVAROLA  
Rector Organizador  
Universidad Nacional de Villa Mercedes